



Resolución Jefatural No. 0101-83-AGN-J

Lima,

14 JUN 1983

Personal;

Visto el Informe N° 049-AGN-AP, del Jefe del Area de

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 23495 dispone la Nivelación Progresiva de las Pensiones de los Cesantes con más de 20 años de servicio y de los Jubilados de la Administración Pública no sometidos al Régimen del Seguro Social o a otros regímenes especiales, efectuándose dicha nivelación con los haberes de los servidores públicos en actividad de las respectivas categorías;

Que, la nivelación se computará en forma automática y de oficio a partir del 1° de Enero de 1980 y así sucesivamente en forma anual conforme lo dispone la 8va. Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Perú, efectivizándose el pago de dicha nivelación a partir del 1° de Enero de 1983;

Que, lo correspondiente a los aumentos de pensiones devengados entre el 1° de Enero de 1980 y el 31 de Diciembre de 1982, se pagarán en bonos redimibles en cinco años, conforme un Calendario de Pagos que aprobará el Poder Ejecutivo;

Que, por Resolución Jefatural N° 0080-83-AGN-J del 16 de Mayo de 1983 se aprueba la Equivalencia entre los cargos que tuvieron los ex-servidores del Archivo General de la Nación a la fecha de su cese con los cargos actuales;

Con las visaciones del Director Técnico, de los Jefes de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación e Investigación y del Jefe del Area de Personal;

De conformidad con los Dispositivos Legales mencionados, el Decreto Supremo N° 015-83-PCM, el Artículo 12° inciso d) del Decreto Supremo N° 007-82-JUS;

SE RESUELVE:

1° NIVELAR DE OFICIO, en vía de regularización, a partir del 1° de Enero de 1980 las Pensiones de Cesantía Definitiva de los Ex-Servidores del Archivo General de la Nación que hayan prestado más de 20 años de Servicios Oficiales a la fecha de su cese en la forma que a continuación se detallan en el anexo adjunto al presente.

2° La presente Resolución por Nivelación se efectivizará a partir del 1° de Enero de 1983, quedando pendiente para pagarse por Bonos Redimibles en cinco años los aumentos de Pensiones devengadas entre el 1° de Enero de 1980 al 31 de Diciembre de 1982.

..//

3º El Egreso originado en la presente Resolución afectará a la Asignación Específica 05.01 Pensiones, Pliego 11, Sector 06 Justicia del Periodo Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


ALBERTO ROSAS SILES

Director Técnico
encargado de la Jefatura del
Archivo General de la Nación

AGN/AP
AOD/JRA
lfm.